



IQV002500000108315

Bogotá D.C., 6 de Junio de 2025

Señores

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL VALLE DEL CAUCA CALI

Carrera 10 No. 12 15 Palacio De Justicia Pedro Elias Serrano Abadia Piso 11

Cali (Valle del Cauca)

j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 20250310

Proceso: 76001400302720240130600

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con la aplicación de la(s) medida(s) cautelar(es) proferida(s) por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdts con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos

Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo**Banco Popular**